

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RBP-058-2024

San Isidro, 25 de julio de 2024

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

Atención: Intendencia General de Supervisión de Conductas
Referencia: Oficio N° 3145-2024-SMV/11.1

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, cumplimos con adjuntar la carta GGRL-1270-2024 de fecha 25 de julio de 2024, dando respuesta a lo solicitado en su Oficio N° 3145-2024-SMV/11.1, dentro del plazo establecido.

Atentamente,

Enrique Salgado Ponce de León
Representante Bursátil
Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A.

GGRL-1270-2024

San Isidro, 25 de julio de 2024

Señor
Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

Asunto : Oficio N° 3145-2024-SMV/11.1 (Expediente N° 2024031065)

De nuestra consideración:

El motivo de la presente comunicación es dar respuesta al Oficio de la referencia mediante la cual solicitan información sobre los hechos difundidos en comunicación de Petroperú respecto al incumpliendo de obligaciones contractuales derivadas de los Contratos de Operaciones de los Terminales del Norte y Centro:

En respuesta a cada uno de los requerimientos, expresamos lo siguiente:

1. Indicar las empresas privadas con las que tienen acuerdos para el manejo de los Terminales Marítimos (de combustibles) del Norte y Centro del Perú.

- La operación de los Terminales del Norte está a cargo del Consorcio TERMINALES DEL PERÚ («En adelante, TERMINALES DEL PERU»), identificado con RUC N° 20563249766, conformado por las empresas GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. con RUC N° 20100153832 y OILTANKING PERÚ S.A.C. con RUC N° 20419455912.
- La operación del Terminal Centro también está a cargo de TERMINALES DEL PERÚ.

2. Precisar las empresas privadas que presentan incumplimientos relacionados con el manejo de los mencionados terminales.

TERMINALES DEL PERÚ, presenta incumplimientos de obligaciones contractuales en los Terminales del Norte y Centro, los cuales les fueron notificados debidamente.

3. Informar sobre las empresas con las que Petroperú habría resuelto los contratos a los que hace referencia el Presidente del Directorio, precisando

por cada uno de los contratos lo siguiente: (i) objeto del contrato; (ii) fecha de la resolución; y, (iii) monto del contrato.

Debido a que los terminales del Norte y Centro son operados por TERMINALES DEL PERÚ indicamos:

- (i) Objeto del Contrato:
Llevar a cabo a su exclusiva responsabilidad, costo y riesgo la Operación de los Terminales del Norte y Centro, que comprende recepción, almacenamiento y despacho de combustibles.
- (ii) Fecha de Resolución:
La notificación de resolución de los Contratos de Operación se realizó el 21 de marzo del 2024, mediante:
 - Carta N° GGRL-0498-2024 “Comunicación de Resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Centro por incumplimiento de Obligaciones”.
 - Carta N° GGRL-0499-2024 “Comunicación de Resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Norte por incumplimiento de Obligaciones”.
- (iii) Monto del contrato:
Los contratos no establecen un monto contractual fijo. La cláusula quinta del contrato establece que, TERMINALES DEL PERU está obligado a pagar a PETROPERÚ una tarifa por cada barril despachado, cuyo calculo se realiza mensualmente, la misma que se actualiza anualmente.

4. Incluir cualquier otra información que considere relevante:

TERMINALES DEL PERÚ presentó una Solicitud Arbitral ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a fin de que se declare la ineficacia e Invalidez de la resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Centro y del Contrato de Operación de los Terminales del Norte, comunicados mediante Cartas N° GGRL-0498-2024 y N° GGRL-0499-2024, respectivamente. PETROPERU S.A. ha cumplido con absolver dicha solicitud Arbitral y a la fecha, se encuentra pendiente la instalación del Tribunal Arbitral.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GONZALES TALLEDO Luis Antonio
DE TERMINALES DEL PERU PETROPERU SA
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 25/07/2024 17:06:14-0500

Luis Antonio Gonzáles Talledo
Gerente General (e)

Miraflores, 19 de julio de 2024

OFICIO N° 3145-2024-SMV/11.1

Señor
Luis Antonio Gonzales Talledo
Gerente General
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
San Isidro, Lima.-

Ref.: Expediente N° 2024031065

Me dirijo a usted con relación a la información difundida por Petróleos del Perú – Petroperú S.A. (en adelante, Petroperú) en los siguientes hechos de importancia:

- (i) Hecho de importancia del 24 de junio de 2024¹, mediante el cual Petroperú informó que el Directorio de dicha sociedad había aprobado, en la misma fecha, las acciones complementarias de Petroperú para el periodo 2024-2025, disponiéndose que se informe a la Junta General de Accionistas de Petroperú sobre su aprobación e implementación.
- (ii) Hecho de importancia del 28 de junio de 2024², mediante el cual informó que el señor Oliver Stark, presidente del Directorio de Petroperú, había concedido el 27 de junio de 2024 una entrevista al diario El Comercio relacionada a las acciones complementarias de reestructuración de la empresa aprobadas el 24 de junio de 2024; en la cual dio a conocer —entre otros— lo siguiente:

« – ¿Qué tipo de gastos piensan reducir? »

(...) También estamos gestionando líneas (de crédito) con nuestros propios medios por hasta US\$500 millones. Y queremos operar directamente los terminales marítimos (de combustibles) del norte y centro del Perú.

– ¿Esos son los terminales que manejan hoy los privados?

Tenemos un acuerdo con ciertos privados, pero creemos que es ineficiente y que hay que cambiar. Queremos manejarlo nosotros porque sabemos que lo podemos hacer mejor y porque es altamente rentable. Allí Petro-Perú tiene un gran activo.

– ¿Todos volverán a mano de Petro-Perú?

Si. Esa es la idea porque hay incumplimiento de los privados y no estamos contentos con cómo han manejado los terminales. Entonces, queremos

¹ Expediente N° 2024027414

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={30654C90-0000-CF14-BF7D-95CF8D2C7AA8}>

² Expediente N° 2024028322

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={E04C6190-0000-CA15-9931-0DDB927364FC}>

recuperarlos, porque ese manejo sabemos hacerlo bien y, bueno, ya vendrá luego el tema de alquilarlos como una línea de negocio.

– ***¿Van a esperar a que expiren los contratos con los privados o cómo van a hacer?***

No necesariamente. Ya hemos tomado el camino de la recisión empresarial por incumplimiento. Del mismo modo, hemos aprobado ajustes laborales relacionados con la nueva organización de Petro-Perú, donde ya hemos dado un primer paso. (...) (Subrayados agregados).

Al respecto, en el marco de las acciones de supervisión desplegadas por la Intendencia General de Supervisión de Conductas – IGSC y considerando lo dispuesto tanto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, como el artículo 8 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento HI), se requiere a su representada lo siguiente:

1. Indicar las empresas privadas con las que tienen acuerdos para el manejo de los terminales marítimos (de combustibles) del norte y centro del Perú.
2. Precisar las empresas privadas que presentan incumplimientos relacionados con el manejo de los mencionados terminales.
3. Informar sobre las empresas con las que Petroperú habría resuelto los contratos a los que hace referencia el presidente del Directorio, precisando por cada uno de los contratos lo siguiente: (i) objeto del contrato; (ii) fecha de la resolución; y, (iii) monto del contrato.
4. Incluir cualquier otra información que considere relevante.

El presente requerimiento se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento HI y deberá ser atendido por la vía correspondiente a los hechos de importancia en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificado el presente oficio, adjuntando una copia del presente oficio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Software Required

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

MP/EV

CC. Bolsa de Valores de Lima S.A.